

Moyok

RESOLUCIÓN N° 836



Ministerio de Educación y Justicia
Expo. N° 10.702/85.

JJ
BUENOS AIRES, -9 ABR. 1985 ✓

VISTO la Actuación N° 1203/85 de la Secretaría de Educación por la cual se solicita la creación de un Ciclo Básico en la localidad de Consripto Bernardi, Departamento de Federal de la Provincia de Entre Ríos, y el pedido interpuesto por el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos en el sentido de la necesidad de crear establecimientos de nivel medio en localidades del interior y el ofrecimiento de dichas autoridades en cuanto a dotar a los citados establecimientos de talleres de carácter optativo a cargo de la Provincia para los aprendizajes de destrezas laborales afines con las características y necesidades de la zona; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la demanda de vacantes para dar cumplimiento a las pautas de la política educativa y para dotar a los jóvenes de habilidades mínimas tendientes a lograr su desarrollo personal al mismo tiempo que despertar su vocación laboral.

Que la Provincia ofrece el local de la Escuela Primaria N° 48 para su funcionamiento.

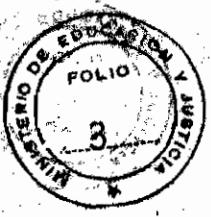
Por ello, de conformidad con lo manifestado por la Dirección Nacional de Educación Media y lo aconsejado por la Subsecretaría de Conducción Educativa.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear un Ciclo Básico en la localidad de Consripto Bernardi del Departamento Federal (Entre Ríos) dependiente de la Dirección Nacional de Educación Media.

pe *ASJ* //,



Ministerio de Educación y Justicia

110.

ARTICULO 2º.- Dicho establecimiento comenzará a funcionar en 1985 con una división de primer año Ciclo Básico Común turno vespertino.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con los créditos previstos por el Ministerio de Educación y Justicia en el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1985.

ARTICULO 4º.- La Dirección Nacional de Educación Media y la Dirección General de Presupuesto adoptarán las medidas necesarias para la organización y funcionamiento del mencionado Ciclo Básico.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



KJ
Dn. CARLOS R. S. ALUONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA